

advierde si contados veinte días a partir de la fecha de su publicación en el presente. En consecuencia, se declara que la presente causa en calidad de Juez Titular de la Judicatura. En lo principal, la demanda de tenencia propuesta por Juan Carlos Chilig Vilatuta, en contra de Nila Mercedes Urrunaga Baque, es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se acepta al trámite contencioso general; en consecuencia cítese a la demandada, de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los Diarios de la ciudad de Quito, por no contarse con este

de comunicación en la localidad. Notifíquese. Dr. José Luis Ayora Mata, Juez Cuarto de la Niñez y Adolescencia de Pichincha. Certificado. Dr. Washington Molina V. Secretario (E).
... GADO CUARTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.- Machachi, a 27 de octubre del 2010, las 15:30. De oficio se rectifica la providencia inmediata anterior, en la que erróneamente se indica que se señala el día 24 de noviembre del 2010, a las 10:00 a fin de que tenga lugar la audiencia única dentro de la presente causa, siendo lo correcto se señala el día 24 de noviembre del 2010, a

Stallin Ríofrío Campoverde, Gerente General de Cushtien Compañía Limitada.
DEMANDADO: Cesar Lizandro Tinoco Sánchez, Edición Patricia Osorio Bustamán, Mónica Elizabeth Tinoco Sánchez y Silvia Graciela Loachamín Pilataxi
JUICIO: No. 140-2010-CVM
TRÁMITE: Ejecutivo
OBJETO: Cobro del valor constante en el pagaré adjunto a la demanda
CUANTÍA: \$7.000,00
FECHA DE INICIO: 16 de Marzo del 2010
PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

actor. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado así como la designación de su abogado patrocinador. NOTIFIQUESE F) Dr. Carlos Fernández Ibarra, Juez.
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, martes 14 de Septiembre del 2010, las 09:39. Agréguese al proceso el escrito presentado. En lo principal, vista la petición que antecede, en atención al juramento rendido por la parte actora a fs. 27 y lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, con un extracto de la demanda presentada, auto de calificación y esta providencia, cítese a los

actor. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado así como la designación de su abogado patrocinador. NOTIFIQUESE F) Dr. Carlos Fernández Ibarra, Juez.
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, martes 14 de Septiembre del 2010, las 09:39. Agréguese al proceso el escrito presentado. En lo principal, vista la petición que antecede, en atención al juramento rendido por la parte actora a fs. 27 y lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, con un extracto de la demanda presentada, auto de calificación y esta providencia, cítese a los

actor. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado así como la designación de su abogado patrocinador. NOTIFIQUESE F) Dr. Carlos Fernández Ibarra, Juez.
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, martes 14 de Septiembre del 2010, las 09:39. Agréguese al proceso el escrito presentado. En lo principal, vista la petición que antecede, en atención al juramento rendido por la parte actora a fs. 27 y lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, con un extracto de la demanda presentada, auto de calificación y esta providencia, cítese a los

QUITO-ECUADOR
EXTRACTO
CITACION JUDICIAL A LA SEÑORA CORINA ESPERANZA VEGAY
JUICIO No 1668-2009-JPV
TRÁMITE EJECUTIVO (PAGARE)
CUANTIA USD. \$3.000,00
ACTOR DR. ESTEBAN CARRERA DURAN
DEMANDADO: CORINA ESPERANZA VEGAY
PROVIDENCIA.- JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 01 de febrero del 2010, las 11h40.- VISTOS: En virtud del sorteo realizado avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez, legalmente posesionado.- En lo principal, la demanda presentada, es clara y precisa por lo que se la acepta a trámite EJECUTIVO.- En consecuencia, la señora CORINA ESPERANZA VEGAY, de conformidad con el Inciso del Art. 421 del Código Procesal Civil, cumpla con la obligación demandada o proponga excepciones en el término legal de tres días.- Cítese a la demandada en el lugar que se indica.- Agréguese al proceso los documentos presentados.- Dejando copia certificada, razón y recibo en autos, procédase al desglose del documento solicitado y entréguese a la persona autorizada, al actor se previene de la obligación contenida en el Art. 992 del Código de Procedimiento Civil. Téngase en cuenta la casilla, domicilio judicial designados, y la autorización conferida.- NOTIFIQUESE.- f) DR. JAIME CANSECO GUERRERO (JUEZ). JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, miércoles 21 de julio del 2010, las 10h38.- Una vez que el doctor Francisco Esteban Carrera Durán en su calidad de Procurador Judicial del Banco Pichincha C. A., ha comparecido a esta judicatura y se ha ratificado en su juramento rendido, conforme lo manda el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, se ordena se cite a la señora CORINA ESPERANZA VEGAY por medio de publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito.- NOTIFIQUESE. f) DR. JAIME CANSECO GUERRERO (JUEZ). LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES DE LEY.

12 NOV. 2010
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
QUITO
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE MOVILCELISTIC DEL ECUADOR S.A.

Se comunica al público que MOVILCELISTIC DEL ECUADOR S.A. aumentó su capital suscrito en USD \$ 150.000,00; y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, el 15 de junio del 2010. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.PTE. Q.10.004778 de 4 de Noviembre de 2010

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo sexto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

***ARTÍCULO SEXTO.- Capital Social.-** El capital social de la compañía es de CIENTO CINCUENTAMIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, íntegramente suscrito y pagado dividido en ciento cincuenta mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una."

Quito, 4 de Noviembre de 2010

Dr. Oswaldo Rojas Hulica
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, SUBROGANTE

LA HORA 10-11-2010 AR7/99380c

Compañía de Transporte Ecuatoriana Transheroica S.A.

Conforme lo dispuesto por el artículo 235 de la Ley de Compañías, acorde con el 22 del estatuto social se CONVOCA a los accionistas de la Compañía de Transportes Ecuatoriana Transheroica S.A. a JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA de accionistas, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Informe sobre la participación en el Consorcio del Corredor Sur Oriental.
2. Informe de la Construcción Estación de Servicio
3. Constitución del Consorcio para la Administración de la Estación de Servicio.
4. Actualización del Fondo de Inversión. (Separación de Cuentas)

La reunión se efectuará en las oficinas de la Compañía ubicadas en la Avenida La Ecuatoriana No. 0e8-179 y Luis Ríofrío, sector la Ecuatoriana de Quito D.M., el día jueves 18 de Noviembre del 2010, a partir de las 9h00.

Se convoca de manera especial y particular al Sr. Ángel Yáñez y Sr. Marcelo Palacios, Comisarios Principal y Suplente de la Compañía de Transportes Ecuatoriana Transheroica S.A.

Sr. Carlos Gonzalo Páez Pozo
GERENTE GENERAL

AA 725830

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA NUTRICIÓN Y PROTECCIÓN AGROPECUARIA NUTRIPROTEC S.A.

La compañía NUTRICIÓN Y PROTECCIÓN AGROPECUARIA NUTRIPROTEC S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de Octubre de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC. Q.10.004796 de 05 de Noviembre de 2010.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 6.000,00 Número de Acciones 6.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: ...IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES...

Quito, 05 de Noviembre de 2010.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑIAS ENCARGADA

AR7/99380c

00000099